

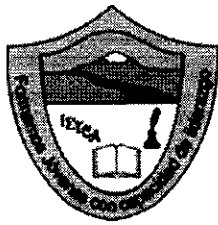
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación Nº 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

CONTRATO No. 012-2025

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN STIVEN PACHECO DIAZ
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	C.C 1.110.581.888
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	CL 6 2 98 BRR VILLANUEVA Palocabildo Tolima
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	trece millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte. (\$13.348.956)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	siete(07) días
OBJETO DEL CONTRATO	Compraventa de Elementos didácticos para la atención integral de la primera infancia en la Institución Educativa Técnica Ciudad Arkala de Ibagué, destinados al fortalecimiento de los procesos pedagógicos en el nivel preescolar

Entre los suscritos: GUILLERMO BORJA CARABALLO, identificado con Cedula de ciudadanía N°93.372.128 expedida en Ibagué-Tolima en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante resolución número 1700-01451 de junio 20 de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de LA institución EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA , con NIT 809 000 010-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y por la otra KEVIN STIVEN PACHECO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía n° 1.110.581.888 de ibague – Tolima quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: Que la misión de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CUIDAD ARKALA es de carácter oficial, con énfasis en Sistemas y articulación con el SENA en Técnico en Sistemas, forma integralmente al futuro ciudadano con capacidad de liderazgo, a través de la práctica de competencias lingüísticas, ciudadanas, ambientales, éticas y laborales, acorde con las exigencias y avances de la ciencia y la tecnología, a fin de que sea un agente dinamizador del desarrollo local, regional y nacional, proporcionándole los recursos humanos y tecnológicos actualizados para cada área de estudio, con proyección a la educación superior como lo consagran los objetivos de la educación media técnica en la ley general de la Educación y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brinda y garantizar a toda la comunidad las mejores condiciones del entorno estudiantil I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es la adquisición de instrumentos y accesorios musicales. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que la Oferta del Proponente KEVIN STIVEN PACHECO DIAZ resultó como el ganador del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación privada por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es Compraventa de Elementos didácticos para la atención integral de la primera infancia en la Institución Educativa Técnica Ciudad Arkala de Ibagué, destinados al fortalecimiento de los procesos pedagógicos en el nivel preescolar. Los

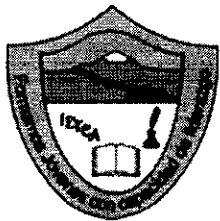


INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Rompecabezas en madera 4,6,8,9,12 piezas	25	\$ 18.900	\$ 472.500
3	Sellos enciclopedia etapa inicial *71 12,8 cms x 9,5 cms contiene almohadilla y tinta	1	\$ 248.000	\$ 248.000
5	Sellos didacticos lecto escritura *45 dimensiones 12,8 cms x 9,5 cms contiene almohadilla y tinta	1	\$ 198.000	\$ 198.000
7	juegos de enhebrados Zapatos Largo 20cms x 15cms ancho	25	\$ 14.900	\$ 372.500
9	Encajable de pesca en madera x 12	25	\$ 33.400	\$ 835.000
11	Balon Canguro grande	10	\$ 26.000	\$ 260.000
13	Tablero en madera magnetico, acrilico y tiza	25	\$ 44.900	\$ 1.122.500
15	Domino en madera grande animales granja, medios transporte y animales salvaje	25	\$ 34.500	\$ 862.500
17	Loteria en madera	25	\$ 39.000	\$ 975.000
19	Organizador dubbai 5 niveles	6	\$ 239.000	\$ 1.434.000
21	Abacos madera	25	\$ 19.500	\$ 487.500
23	Tapete didactico en foammy .90 x .090	20	\$ 33.400	\$ 668.000
25	Laberinto en madera	25	\$ 29.300	\$ 732.500
27	Marimba de notas musicales	5	\$ 35.900	\$ 179.500
29	Tablero cognitivo de letras mayusculas y minusculas	25	\$ 25.300	\$ 632.500
31	televisor 55" UHD 4K SMART TV Y SOPORTE	1	\$ 2.252.456	\$ 2.252.456
33	Cabina Activa PSA 10A + tripode	1	\$ 589.000	\$ 589.000
35	cuentos infantiles animado	15	\$ 36.000	\$ 540.000
37	cuentos infantiles animado	10	\$ 21.000	\$ 210.000
39	Tambor en madera mediano	5	\$ 34.500	\$ 172.500
41	maracas en madera par	5	\$ 21.000	\$ 105.000
TOTALES				\$ 13.348.956

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la institución educativa los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

del presente Contrato corresponde a la suma de trece millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte. (\$13.348.956). La institución educativa Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago una vez se cuente con el informe por parte del contratista, y el informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se girarán conforme la cláusula. La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 018 del 11 de septiembre de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es siete (07) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

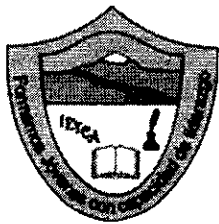
Cláusula 7 - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

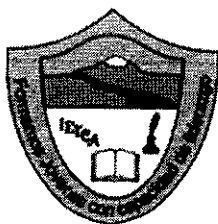
Cláusula 10 – Responsabilidad KEVIN STIVEN PACHECO DIAZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. KEVIN STIVEN PACHECO DIAZ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA INSTITUCION EDUCATIVA CUIDAD ARKALA en la ejecución del objeto del presente Contrato

Cláusula 11 - Propiedad



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**, LA INSTITUCIÓN se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19 – Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUIDAD ARKALA	KEVIN STIVEN PACHECO DIAZ
Cargo	contratante	Proponente
Dirección	Mz n cs 29 br Arkala	CL 6 2 98 BRR VILLANUEVA palocabildo Tolima
Teléfono	2774425	316 6243911
Correo electrónico	info@ietciudadarkala.com	suministrospijao@gmail.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de YARITZA XIMENA CASTAÑO HOYOS identificado con cedula de ciudadanía No C.C. 1.111.454.517 Docente De Preescolar de la institución educativa **Cláusula 21 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 23- Lugar de ejecución y domicilio contractual** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA el 16 de septiembre de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
GUILLERMO BORJA CARABALLO	KEVIN STIVEN PACHECO DIAZ
Rector	contratista
c.c.93.372.128	c.c. 1.110.581.888